"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CACERES MONZON Eulogio Francisco FAU 20534750430 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2025 16:03:45 -05:00

Ica, 09 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000010-2025-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- ***De las facultades del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica***. La Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa Nº 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Así pues, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Asimismo, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, y procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

Segundo.- De la designación de fedatarios. El artículo 138° numeral 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, señala que: *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados […]"*.

Por su parte, el numeral 2 del mismo cuerpo legal cita que *"el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*.

Tercero.- De la función del fedatario. La función como fedatario se realizara considerando los siguientes supuestos: I) Autenticar documentos a pedidos de terceros para presentarlos a la entidad. II) Autenticar documentos de la entidad para expedir a otras entidades. III) Autenticar documentos de la entidad para entregar a particulares. IV) La copia de un documento privado que haya sido certificado por fedatario tiene eficacia y validez solo en la entidad que la auténtica. V) No puede autenticarse copias de documento público de otras entidades (Ley N° 27444 e Informe N° 002-2013-ATD-CSJIC/PJ).

En ese orden de ideas, resulta necesaria la designación del personal de esta Corte Superior de Justicia que asumirá en adición de sus funciones la labor de fedatario, debiéndose esta conducir con rectitud e idoneidad en las labores a desempeñar.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al servidor **MIGUEL ANGEL TITO GOMEZ,** *Secretario del Despacho de Presidencia* como **FEDATARIO INSTITUCIONAL** de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Artículo Segundo.- DELEGAR a la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte, realizar la difusión de la presente resolución a través del correo institucional, Diario Judicial, y Página Web institucional, así como a través de los diferentes medios de comunicación con que cuenta esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Ica, magistrados y personal involucrados e interesados. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

EULOGIO FRANCISCO CACERES MONZON
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica